

# MARCADO CE

## Tubos y pozos de hormigón ¿cuándo deben llevar marcado CE?



# Tubos y pozos de hormigón ¿cuándo deben llevar Marcado CE?

Este documento pretende aclarar qué tubos y pozos de registro prefabricados de hormigón deben llevar Marcado CE y cuáles no.

Las normas europeas armonizadas recogen, en su Anexo ZA, los aspectos relativos al Mercado CE de los productos de construcción de tal manera que, únicamente deben llevar dicho Marcado CE aquellos productos:

- Que se encuentren dentro del objeto y campo de aplicación de una norma armonizada, tanto en lo que se refiere a las características como a su uso previsto.
- Cuya norma se encuentre dentro del listado publicado por la Comisión Europea en el marco de la aplicación de la Directiva 89/106/CEE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción.

Queremos remarcar entonces que, cualquier producto que sea marcado sin cumplir con las condiciones anteriormente citadas estará incumpliendo la Reglamentación vigente y es denunciable a las autoridades administrativas encargadas de la vigilancia del mercado (generalmente las Direcciones Generales de Industria de las Comunidades Autónomas).

Esto no implica sin embargo que dichos elementos no puedan fabricarse y comercializarse.

**El incumplimiento** del correspondiente marcado CE de cualquier producto de la construcción **podrá ser denunciado** ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

ANDECE confía en que este documento resulte de utilidad para aclarar la situación actual sobre el Mercado CE de tubos y pozos de hormigón prefabricados.



POZOS DE REGISTRO Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	
Marcado CE obligatorio	Desde 2004
Norma armonizada de aplicación	<p><b>UNE-EN 1917:2008</b></p> <p>Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero.</p>
Objeto y campo de aplicación	<p>Engloba a aquellas cámaras de inspección prefabricadas, de aristas afiladas o redondeadas, cuya lámina libre se sitúe a menos de 2 metros de profundidad y a los pozos de registro de sección interior circular, rectangular o elíptica, cuya dimensión nominal no sobrepase DN 1250 en el caso de elementos de sección circular, o LN 1250 en el caso de elementos de sección interior rectangular o elíptica. Estos elementos están “destinados principalmente a redes de evacuación o saneamiento que conduzcan aguas negras, aguas pluviales y aguas de superficie en régimen gravitatorio u, ocasionalmente, a baja presión, instalados en zonas de tráfico rodado o peatonal”. Estos elementos de pozos de registro y cámaras de inspección deben también incorporar <b><u>juntas de estanquidad</u></b> fabricadas a partir de elastómeros, plastómeros u otros materiales adecuados, que pueden ir integradas en el elemento o suministradas por separado.</p> <p>Las <b><u>arquetas prefabricadas de hormigón</u></b> que sean destinadas a ser utilizadas como pozos de registro de sistemas de saneamiento y drenaje pueden considerarse dentro del objeto y campo de aplicación de la norma EN 1917 y por tanto <b><u>deben llevar Marcado CE</u></b>, según estipula el anexo ZA de dicha Norma.</p>



TUBOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	
Marcado CE obligatorio	Desde 2004
Norma armonizada de aplicación	<p><b>UNE-EN 1916:2008</b></p> <p>Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero.</p>
Objeto y campo de aplicación	<p>Incluye sólo los tubos y piezas complementarias con <b>uniones flexibles</b> (con juntas de estanquidad integradas al elemento o suministradas por separado) cuya dimensión nominal no sea superior a DN 1750 para tubos de sección circular o WN/WH 1200/1800 para tubos ovoides y sólo éstos deben llevar Marcado CE.</p>



Este punto de vista fue remitido en un documento fechado en abril de 2011 a la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, como máximo órgano responsable en la correcta aplicación, entre otros, de la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE, confirmando el criterio anteriormente expuesto.

### **SOBRE LAS NORMAS ESPAÑOLAS COMPLEMENTO NACIONAL A LA EUROPEA**

Del Complemento nacional sería aplicable todo lo que complemente a la norma europea en la medida en que la aclare o mejore, y no sería aplicable el contenido del complemento que “contradiga” o vaya más allá de la europea (ya que sería considerado por la Comisión Europea como una barrera técnica al libre comercio). El documento que prevalecerá siempre será la norma europea armonizada y el Complemento nacional no puede contradecir ni superar en exigencias o requisitos a la redacción de aquélla.

### **CONCLUSIÓN**

No deberá llevar Marcado CE, por tanto, aquel elemento prefabricado de hormigón destinado a formar parte de redes de saneamiento o drenaje que no incluya juntas elastoméricas de estanquidad y/o que sobrepase las dimensiones nominales citadas en la norma armonizada que le corresponde.





**ANDECE**

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PREFABRICADO DE HORMIGÓN  
PASEO DE LA CASTELLANA 226 ENTREPLANTA A · 28046 MADRID  
TEL +34 91 32 38 275 · [www.andece.org](http://www.andece.org) · FAX +34 91 31 58 302